



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00217-00

ACCIONANTE: NICOLÁS GONZÁLEZ SIADO

ACCIONADOS: MINISTERIO DE HACIENDA Y DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO

ASUNTO

Pronunciarse sobre la admisibilidad del amparo constitucional.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el escrito de amparo presentado por NICOLÁS GONZÁLEZ SIADO contra MINISTERIO DE HACIENDA Y DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, se manifiesta que se encuentra en trámite su solicitud de pensión, no lográndose la adquisición y reconocimiento de ese derecho pensional, esgrimiéndole demora en la refrendación y validación del bono pensional que le imputa a los accionados.

En ese orden de ideas, es patente que la invocación de una solicitud de ese temperamento tiene por objetivo buscar la protección y garantizar la efectividad de sus derechos fundamentales, que naturalmente encuentra refugio en la Carta magna y son protegidos por el mecanismo tuitivo del amparo constitucional, consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política; por lo tanto, deviene que es procedente la admisión del mismo.

Adicionalmente, el estrado vincula al trámite a la ADMINISTRADORA DE FONDO PENSIONALES PORVERNIR S.A y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Colofón de todo ello, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

En mérito de lo expuesto, la JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por NICOLÁS GONZÁLEZ SIADO contra MINISTERIO DE HACIENDA Y DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

SEGUNDO: Solicitar al MINISTERIO DE HACIENDA Y DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, para que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe, por escrito, a este despacho lo siguiente:

- A) Para que informen sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por NICOLÁS GONZÁLEZ SIADO, en dónde se manifiesta que se encuentra en trámite su solicitud de pensión, no lográndose la adquisición y reconocimiento de ese derecho pensional, esgrimiéndole demora en la refrendación y validación del bono pensional que le imputa a los accionados.

TERCERO: Vincúlese a este trámite tutelar a la ADMINISTRADORA DE FONDO PENSIONALES PORVERNIR S.A y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en su calidad de partes interesadas, se le solicita que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados, a partir del recibo del respectivo oficio, informen todo lo que le conste sobre los hechos materia de la acción de tutela.

CUARTO: Líbrense los oficios y edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA